



Referencia:	2021/00060000M
Asunto:	Pleno Ordinario del 27 de enero de 2022
Secretaría General	

D. JOSÉ ANTONIO RÍOS SANAGUSTÍN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022 adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en su parte dispositiva:

“2º.- Alegaciones al Presupuesto 2022.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 20.1.2022, que dice:

“Se da lectura del informe del Interventor, que a continuación se transcribe:

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

De: Intervención A: Pleno de la Corporación	Benalmádena, 13 de enero de 2022
--	---

Asunto: Alegaciones al Presupuesto del año 2022.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite este informe por la habilitación contenida en el artículo 4.1.b).5 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), cuyo tenor literal es el siguiente:

“5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas”.

La petición ha sido solicitada por la Presidencia a través de su delegado el Concejal Delegado de Economía y Hacienda D. Manuel Arroyo García el 11 de enero de 2022.

NORMATIVA APLICABLE

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160044130716710312 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Está contenida en los arts. 162 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20.1) del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

TÍTULO VI.

PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO CAPÍTULO I.

DE LOS PRESUPUESTOS.

SECCIÓN I. CONTENIDO Y APROBACIÓN.

Artículo 162. Definición.

Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Artículo 163. Ámbito temporal.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a. *Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y*
- b. *Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.*

Artículo 164. Contenido del presupuesto general.

1. *Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:*

- a. *El presupuesto de la propia entidad.*
- b. *Los de los organismos autónomos dependientes de esta.*
- c. *Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.*

2. *Los organismos autónomos de las entidades locales se clasifican, a efectos de su régimen presupuestario y contable, en la forma siguiente:*

- a. *Organismos autónomos de carácter administrativo.*
- b. *Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.*

Las normas de creación de cada organismo autónomo deberán indicar expresamente su carácter.

Artículo 165. Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general.

1. *El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:*

- a. *Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.*
- b. *Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.*

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

2. *Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.*

3. *Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso. Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.*



4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Artículo 166. Anexos al presupuesto general.

1. Al presupuesto general se unirán como anexos:

a. Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

b. Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.

c. El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

d. El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

a. La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

b. Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

c. Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones. Artículo 167. Estructura de los estados de ingresos y gastos.

1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establecerá con carácter general la estructura de los presupuestos de las entidades locales teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y de acuerdo con los criterios que se establecen en los siguientes apartados de este artículo.

2. Las entidades locales podrán clasificar los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización.

3. Los estados de gastos de los presupuestos generales de las entidades locales aplicarán las clasificaciones por programas y económica de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La clasificación por programas que constará de los siguientes niveles: el primero relativo al área de gasto, el segundo a la política de gasto, el tercero a los grupos de programas, que se subdividirán en programas. Esta clasificación podrá ampliarse en más niveles, relativos a subprogramas respectivamente. En todo caso, y con las peculiaridades que puedan concurrir en el ámbito de las entidades locales, los niveles de área de gasto y de política de gasto se ajustarán a los establecidos para la Administración del Estado.

b) La clasificación económica presentará con separación los gastos corrientes y los gastos de capital, de acuerdo con los siguientes criterios:

En los créditos para gastos corrientes se incluirán los de funcionamiento de los servicios, los de intereses y las transferencias corrientes.

En los créditos para gastos de capital, los de inversiones reales, las transferencias de capital y las variaciones de activos y pasivos financieros.

c) la clasificación económica constará de tres niveles, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo y el tercero al concepto. Esta clasificación podrá ampliarse en uno o dos niveles, relativos al subconcepto y la partida respectivamente.

En todo caso, los niveles de capítulo y artículo habrán de ser los mismos que los establecidos para la Administración del Estado.



4. La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.

En el caso de que la entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, ésta integrará asimismo la aplicación presupuestaria.

El control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone el artículo 172 de esta Ley.

5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establecerá la estructura de la información de los presupuestos, de su ejecución y liquidación, a la que deberán ajustarse todas las entidades locales a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de remisión de dicha información.

Artículo 168. Procedimiento de elaboración y aprobación inicial.

1. El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c. Anexo de personal de la entidad local.
- d. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

2. El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será remitido a la entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.

3. Las sociedades mercantiles, incluso de aquéllas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Artículo 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La



prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Artículo 170. Reclamación administrativa: legitimación activa y causas.

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

Artículo 171. Recurso contencioso-administrativo.

- 1. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.*
- 2. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.*
- 3. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.*

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Artículo 20.

1. El acto de aprobación provisional del presupuesto general, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA SECCIÓN SINDICAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE MÁLAGA (SEPMA).

Escrito de fecha de entrada en el Ayuntamiento de Benalmádena, 10 de enero de 2022, con registro de entrada número 2022000711 D. Antonio Perea Lobato Secretario General de la



*Sección Sindical del Sindicato de empleados públicos de Málaga (SEPMA) de este Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena. (Incluido como **Anexo I**)*

Escrito de fecha de entrada en el Ayuntamiento de Benalmádena, 10 de enero de 2022, con registro de entrada número 2022000724, presentado por SEPMA- Sindicato empleados públicos independientes con

*CIF G93642361. (Incluido como **Anexo II**)*

SEGUNDO.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

Escrito de fecha de entrada en el Ayuntamiento de Benalmádena, 10 de enero de 2022, con registro de entrada número 2022000851, presentado por el Concejal del Grupo Municipal Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena D. Juan Olea Zurita con, y suscrito por el

Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular en el Excmo.

*Ayuntamiento de Benalmádena. (Incluido como **Anexo III**).*

TERCERO.- INFORME REGISTRO GENERAL

Se ha recibido informe del Registro General del Ayuntamiento de fecha 11 de enero de 2022, suscrito por la Jefa de Negociado de AAGG-IP Dña. Rocío García Oliveros, en el que informa de las alegaciones presentadas al anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado del ejercicio 2022.

En dicho informe se manifiesta que se han presentado tres escritos de alegaciones por Registro de Entrada:

a) Registro número 2022000711, de 10 de enero de 2022, a nombre de D. Antonio Perea Lobato, con DNI 33359898-P e/r de Sindicato Empleados Públicos Independientes de Málaga (SEPMA).

b) Registro número 2022000724, de 10 de enero de 2022, a nombre del Sindicato Empleados Públicos Independientes de Málaga (SEPMA), con CIF G93642361.

c) Registro número 2022000851, de 10 de enero de 2022, a nombre de D. Juan Olea Zurita, con DNI 25732663-X e/r del Grupo Municipal PP.

CUARTO.- REQUERIMIENTOS

*Una vez observadas los escritos de alegaciones, dos de ellas corresponden íntegramente a cuestiones de personal por lo que se ha requerido informe a la Sección de Personal, que ha sido evacuado con fecha 12 de enero de 2022 y que consta como **anexo IV** a este informe.*

En cuanto a la reclamación del Partido Popular, alegación segunda parágrafo 1 y 2, alegación tercera parágrafo 2, alegación décima parágrafo 4 y alegación decimoquinta parágrafo 1, corresponden a inquietudes sobre la liquidación efectiva y otros aspectos relativos a la gestión



de tributos, por lo que también se requerido a la Tesorería Municipal, oficina competente de la liquidación de Tributos, con fecha 11 de enero de 2022.

Respecto a la alegación sexta del Partido Popular, relativa a cuestiones de personal se ha requerido informe a la Sección de Personal, que ha sido emitido con fecha 13 de enero de 2022 y que consta como **anexo V**.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- LEGITIMACIÓN

A. LEGITIMACIÓN PARA RECLAMAR

A juicio de esta Intervención existe legitimación activa de D. Juan Olea Zurita, quien ha presentado el escrito de alegaciones a través del registro general del Ayuntamiento, así como de D. Juan Antonio Lara Martín como firmante del escrito, ambos concejales del Grupo Municipal Partido Popular del Ayuntamiento de Benalmádena, según el artículo 170.1. del Real Decreto Legislativo 20/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales.

Respecto a D. Antonio Perea Lobato como Secretario General de la Sección Sindical del Sindicato de empleados públicos de Málaga (SEPMA) y el Sindicato de empleados públicos de Málaga (SEPMA), a juicio de este órgano fiscal existe legitimación según el artículo 170.1. del Real Decreto

Legislativo 20/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales

SEGUNDA.- PLAZO

El Presupuesto fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el 09/12/2021, publicándose el acuerdo inicial en el BOP Nº 237 Edicto 8303/2021 con fecha 15 de diciembre de 2021 y en el tablón de anuncios para la Exposición Pública durante 15 días hábiles, durante los cuales, los interesados han podido examinarlos. En cuanto al plazo de presentación de alegaciones o reclamaciones, éste expiró el 10 de enero de 2022.

La alegación presentada por D. Antonio Perea Lobato, con DNI 33359898-P e/r de Sindicato Empleados Públicos Independientes de Málaga (SEPMA).tuvo registro de entrada el 10/01/2022 nº 2022000711.

La alegación presentada por Sindicato Empleados Públicos Independientes de Málaga (SEPMA), con CIF G93642361 tuvo registro de entrada el 10/01/2022 nº 2022000724.

La alegación presentada por el Grupo Municipal Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena tuvo registro de entrada el 10/01/2022 nº 2022000851.

TERCERA.- VALORACIÓN GENERAL DE LA PETICIÓN DEL SINDICATO DE EMPLEADO PÚBLICOS DE MÁLAGA (SEPMA).

Se ha observado que los escritos presentados mediante las anotaciones 2022000711 y 2022000724 tienen idéntico contenido, por lo tanto, se puede considerar como una única alegación.



*Esta alegación consta contestada en el informe de fecha 12 de enero de 2022 de la Jefa de Sección de Recursos Humanos, incluido como **Anexo IV**.*

CUARTA.- VALORACIÓN GENERAL DE LA PETICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

1.- Alegación primera.

El Sr. Concejel, D. Juan Antonio Lara del grupo municipal del Partido Popular, considera “que no se incorpora dentro del presupuesto del consolidado Ayuntamiento de Benalmádena para 2022 o genérico los estados de previsión de gastos o ingresos del ente dependiente Benaltronic, S.L., ni tampoco se contempla desarrollo o expresión alguna para proceder a su actualización y/o disolución dentro del presupuesto individual o consolidado”.

En relación a lo anterior, esta Intervención ya ha informado al respecto en la primera de las consideraciones formales y de procedimiento administrativo del Informe de control permanente de la Intervención Municipal de fecha 26 de noviembre de 2021, realizado con ocasión del presupuesto del ejercicio 2022.

Efectivamente, la entidad Benaltronic, S.L. tendría que formar parte como empresa participada por el Ayuntamiento de su documentación presupuestaria, permitiendo la valoración de la situación de ésta en el conjunto global, por parte del Pleno.

Este hecho se repite desde al menos 1998, en todos y cada uno de los presupuestos informados por este funcionario. Y no consta en la Intervención Municipal que dicha empresa esté realizando actividad alguna ni que tenga personal dependiente ni sede efectiva ni cuenta de correo electrónico ni una sede web.

Sin embargo, la situación jurídica sigue siendo la de una entidad existente y sujeta por tanto a la obligación de exponer en el presupuesto su situación, al efecto de la mejor toma de decisión por parte de los miembros de la Corporación Municipal.

Realmente, si la entidad Benaltronic, S.L. no realiza ninguna actividad y no conozco ninguna voluntad de que ejecute alguna labor en el futuro, por lo que, a juicio de este Interventor, debería disolverse.

Por otra parte, en consulta de datos abiertos esta dependencia ha constatado que la entidad carece de C.I.F. porque le ha sido retirado por la Hacienda Pública Estatal, así que mayor razón para disolverla ya que ahora mismo no puede realizar por sí misma ninguna actividad.

En este sentido, recomiendo que se realice las actividades necesarias para disolver la sociedad, si es necesaria con la contratación de alguna asistencia externa, de forma que se efectuara en el menor tiempo posible y siempre antes del próximo presupuesto, para que así ya no exista dicha sociedad.

Así, convendría un pronunciamiento expreso del Pleno Municipal en el marco del debate presupuestario con el compromiso corporativo de disolución de la empresa Benaltronic, S.L. antes del próximo presupuesto.

En cuanto a si los hechos y consideraciones anteriores reflejan elementos objetivos que permitan entablar una reclamación contra el presupuesto, es necesario tener en cuenta que no



existe previsión presupuestaria alguna en cuanto a ingresos y a gastos por cuanto no se modifican éstos, y que la sociedad está en la misma situación desde 1998.

Por lo que el incumplimiento más que material es de carácter formal y societario. Es decir, que, aunque existe un incumplimiento presupuestario tal como señala los concejales alegantes, éste no se encuentra dentro de las estrictas causas tasadas en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que permitirían reclamar efectivamente contra el presupuesto general consolidado del Ayuntamiento de Benalmádena.

2.- Alegación al incumplimiento de la estabilidad presupuestaria SEC-10.

En el informe de control permanente de fecha 26 de noviembre de

2021 relativo al evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica

2/2012, emitido con motivo del presupuesto del 2020, existe el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria en términos SEC_10 del Ayuntamiento de Benalmádena:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2022
INGRESOS	
Cap.1: Impuestos Directos	55.124.202,12€
Cap.2: Impuestos Indirectos	1.440.329,92 €
Cap.3: Tasas y Otros Ingresos	17.317.418,27 €
Cap.4: Transferencias Corrientes	25.272.959,95€
Cap.5: Ingresos Patrimoniales	2.237.754,93 €
Cap.6: Enajenación de Inversiones Reales	- €
Cap.7: Transferencias de Capital	9.302.433,07 €
Cap.8: Activos Financieros	40.000,00 €
Cap.9: Pasivos Financieros	- €
TOTAL INGRESOS	110.735.098,26 €
GASTOS	
Cap. 1: Gastos de Personal	44.698.527,47 €
Cap. 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	35.668.407,57 €
Cap.3: Gastos Financieros	155.963,95 €
Cap. 4: Transferencias Corrientes	11.924.125,05 €
Cap. 5. Fondo de contingencia e imprevistos	500.000,00 €
Cap. 6: Inversiones Reales	15.247.638,06 €
Cap. 7: Transferencias de Capital	33.616,67 €
Cap. 8: Activos Financieros	40.000,00 €



Cap. 9: Pasivos Financieros	2.466.819,49 €
TOTAL GASTOS	110.735.098,26 €
AHORRO BRUTO ANTES DE INTERESES	8.601.605,10 €
AHORRO BRUTO DESPUÉS DE INTERESES	8.445.641,15 €
AHORRO NETO PRESUPUESTARIO	5.978.821,66 €
SUPERAVIT SEC 10	2.466.819,49 €
Capítulos 1 al 7 de Ingresos	110.695.098,26 €
Capítulos 1 al 7 de Gastos	108.228.278,77 €
Cálculo de estabilidad - No ajustado	2.466.819,49 €
Cálculo de estabilidad - No ajustado	2.466.819,49 €
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad nacional)	- 9.503.090,30 €
DÉFICIT SEC 10	- 7.036.270,81 €

Corresponde a la Corporación decidir el importe nominal de ingresos y gastos que espera gastar y liquidar.

3.- Alegación sexta.

Esta alegación consta contestada en el informe de fecha 13 de enero de 2022 de la Jefa de Sección de Recursos Humanos, incluido como **Anexo V**.

4.- Resto de alegaciones.

El resto de las alegaciones incluyen interesantes opiniones políticas que en algún momento han sido cuestión de debate en los Plenos o que pueden ser en un futuro, aunque pudieran tener, caso de aprobarse, incidencia presupuestaria o de mejorar las buenas prácticas de gestión como, por ejemplo, que las sociedades incluyeran sus anexos de inversiones, que el Puerto Deportivo de Benalmádena buscara alternativas financieras para su ampliación y otras que dialécticamente se señalan en las extensas alegaciones del Partido Popular. Pero ninguna de ellas permite enervar el presupuesto en este momento, porque no acreditan encontrarse en los supuestos tasados tasados en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES

Las alegaciones presentadas, tal y como se ha informado, o bien son de oportunidad política, por lo que no serían objeto de este informe o no se corresponden a los supuestos tasados de motivos de reclamaciones al presupuesto que recoge el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Es cuanto tengo el honor de informar a la Corporación Municipal, aunque cabe señalar que falta por incorporar el informe de la Tesorería Municipal requerido.

ANEXOS AL INFORME

- **Anexo I-** Escrito de fecha de entrada en el Ayuntamiento de Benalmádena, 10 de enero de 2022, con registro de entrada número

2022000711 D. Antonio Perea Lobato Secretario General de la Sección Sindical del Sindicato de empleados públicos de Málaga (SEPMA) de este Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

- **Anexo II-** Escrito de fecha de entrada en el Ayuntamiento de Benalmádena, 10 de enero de 2022, con registro de entrada número 2022000724, presentado por SEPMA- Sindicato empleados públicos independientes con CIF G93642361.

- **Anexo III-** Escrito de fecha de entrada en el Ayuntamiento de Benalmádena, 10 de enero de 2022, con registro de entrada número

2022000851, presentado por el Concejal del Grupo Municipal Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena D. Juan Olea Zurita con, y suscrito por el Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

- **Anexo IV-** Informe de la Sección de Recursos Humanos de fecha 12 de enero de 2022, relativo a las alegaciones Sección Sindical del Sindicato de empleados públicos de Málaga (SEPMA).

- **Anexo V-** Informe de la Sección de Recursos Humanos de fecha 13 de enero de 2022, relativo a las del Grupo Municipal Partido Popular.

La señora Carrillo, somete a consulta si se puede votar cada alegación de forma individual, ya que la alegación del PP es mucho más general, mientras que la del sindicato SEPMA, afecta todo a cuestiones de Personal. El señor Secretario, así como el Presidente, le informan que no hay inconveniente en que se voten de forma individual.

Se pasa a continuación a votar en primer lugar, las alegaciones del sindicato SEPMA: los señores vocales reunidos, con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE e IU) y el voto en contra del resto (PP, VOX y C's) acuerdan emitir dictamen favorable a la desestimación de dichas alegaciones,



proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno, acuerde la desestimación íntegra de la citada alegación.

A continuación, se pasa a estudiar las alegaciones del grupo PP: el señor Lara se congratula de que, gracias a sus alegaciones de cada año, en estos presupuestos, se han corregido determinados asuntos que su grupo denunciaba en anteriores alegaciones. Sometido el asunto a votación se dictamina en sentido favorable con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE e IU), el voto en contra (PP) y las abstenciones del resto (VOX y C's), la desestimación de dichas alegaciones, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno, acuerde la desestimación íntegra de la citada alegación.

Por último, los señores vocales reunidos, una vez han quedado desestimadas todas las alegaciones, con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE e IU), y los votos en contra del resto (PP, VOX y C's), acuerdan dictaminar favorablemente la aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado correspondiente al ejercicio 2022 y que continúe con su tramitación reglamentaria de publicación y efectiva entrada en vigor, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno, adopte acuerdo en tal sentido."

El Pleno formula las votaciones a las alegaciones por separado, quedando del siguiente modo:

PRIMERO.- Alegación presentada por la Sección Sindical del Sindicato de Empleados Públicos de Málaga (SEPMA).

El Pleno por 13 votos a favor (11 PSOE-A y 2 IU Andalucía) y 12 en contra (7 Partido Popular, 3 C's y 2 VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera transcrito, y en consecuencia DESESTIMAR la alegación primera, presentada por la Sección Sindical del Sindicato de Empleados Públicos de Málaga SEPMA.

SEGUNDO.- Alegación presentada por el Grupo municipal Partido Popular del Ayuntamiento de Benalmádena.

El Pleno por 13 votos a favor (11 PSOE-A y 2 IU Andalucía), 3 abstenciones (Grupo C's) y 9 en contra (7 Partido Popular y 2 VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera transcrito, y en consecuencia acuerda DESESTIMAR la alegación segunda presentada por el Grupo municipal Partido Popular del Ayuntamiento de Benalmádena.

TERCERO.- El Pleno por 13 votos a favor (11 PSOE-A y 2 IU Andalucía), y 12 en contra (7 Partido Popular, 3 C's y 2 VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa Económico



Ayuntamiento de Benalmádena



Financiera transcrito, y en consecuencia acuerda la APROBACIÓN definitiva del Presupuesto General Consolidado 2022.”

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de enero de 2022, sobre “Alegaciones al Presupuesto, y en su caso, aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado 2022”, salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº

EL ALCALDE,